

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida : 06
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.852.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.550
	99	Otros		803
09		APORTE FISCAL		1.835.357
	01	Libre		1.835.357
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.040
	99	Otros Activos no Financieros		2.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.638
		GASTOS		1.852.388
21		GASTOS EN PERSONAL	02	614.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	170.877
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.043.349
	03	A Otras Entidades Públicas		1.043.349
	041	Consejo de Política Antártica	04	840.821
	042	Programas de Investigación	05	47.249
	043	Operación Nuevas Bases		53.279
	599	Año Polar Internacional	06	102.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.028
	04	Mobiliario y Otros		13.152
	07	Programas Informáticos		9.876
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.871
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	6.660
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	8.613
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	2.086

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO  
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida : 06
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**GLOSAS :**

- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
 - Miles de \$ 4.896
  
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Incluye M\$ 41.548.- para el Proyecto Antena Satelital.
  
- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
  
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.